



RESOLUCIÓN de GERENCIA GENERAL

N° 02-2026 - GG/ZEDILO

Ilo, 2026 Enero 06.

VISTO;

La Carta N°0001-IBP-2025/ILO de fecha 23 de Diciembre del año 2025, mediante la cual el usuario INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L, solicita a la Gerencia General de ZED ILO autorización para la diversificación de Actividades, específicamente para las actividades Industriales y maquila y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo ILO - **ZED ILO**, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS" hoy ZED ILO en virtud a la Ley N° 30446; adscrita al Gobierno Regional de Moquegua en virtud a la Ley N° 29014.

Que, en virtud a la Ordenanza Regional N° 05-2018-CRM/GRM emitida por el Gobierno Regional de Moquegua en la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO; se determina en el Numeral 8 el procedimiento a seguir para la autorización de Diversificación de Actividades autorizadas en ZED ILO.

Que, de conformidad con la Subasta Pública N° 001-2014-ZED ILO de fecha 07 de abril del año 2014, se adjudicó en Cesión en Uso a la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., el lote de terreno habilitado N° 07, para desarrollar la actividad de Almacenamiento de Mercancías al interior de CETICOS ILO hoy ZED ILO en virtud a lo establecido en el artículo primero artículo de la Ley N° 30446.





Que mediante carta recepcionada por la Gerencia General de la Entidad con fecha 23 de diciembre del año 2025, el representante legal de la INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., solicita autorización para proceder a diversificar sus actividades, específicamente para poder desarrollar la actividad de industria y maquila en el lote de terreno habilitado adjudicado, adjuntando los requisitos que establece el TUPA vigente de ZED ILO.



Que, mediante Informe N° 077-2025-DOI/ZED ILO la Dirección de Operaciones e Infraestructura de la Entidad, ha informado que el Usuario INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., cuenta con autorización de instalación y funcionamiento para el desarrollo de la actividad de Logística; asimismo, luego de la inspección técnica realizada en el lote de terreno habilitado N° 7 de 4,500 m², indica que es posible la adaptabilidad del mismo para el desarrollo de las actividades indicadas en su solicitud, ante ello, considera procedente se le pueda otorgar la autorización para la diversificación de actividades, de acuerdo a lo solicitado.



Que, mediante Informe N° 026-2025-DPD/ZED ILO la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Entidad, ha concluido que es técnica y normativamente viable que el usuario de ZED ILO se acoja a la diversificación de actividades solicitada; asimismo que la producción de agua de mesa, la preparación de cerveza artesanal y el envasado de granos andinos y café pueden desarrollarse válidamente bajo la modalidad de actividad industrial y/o maquila; por lo que la diversificación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ZED ILO.



Que, la Oficina General de Administración de la Entidad mediante Informe N° 141-2025-OGA/ZED ILO ha informado que el usuario INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., a la fecha no registra deuda por obligaciones contractuales y mantiene vigente las garantías por obligaciones contractuales: Garantía en efectivo por US \$ 1,350.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión en Uso y Garantía en efectivo por S/. 59,250.00 para el pago de tributos y demás obligaciones que afectan el ingreso fiscal por la importación de mercancías.



Que, mediante Informe N° 01-2026- ASESORIA LEGAL – ZED ILO, la Oficina de Asesoría Legal remite su Informe indicando que el Usuario INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., ha cumplido con acompañar a su solicitud los requisitos exigidos para la diversificación de actividades establecidos en el TUPA vigente de la Entidad, remitiendo a la Gerencia General el Proyecto de Resolución que autoriza la citada diversificación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 842, Decreto Supremo N° 112-97-EF, Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR; Ordenanza Regional N° 05-2018-CRM/GRM, inciso q) del artículo 8 de la Ley N° 28569, Ley N° 29014, Ley N° 30446, Ley N° 30777 y con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Operaciones e Infraestructura y Dirección de Promoción y Desarrollo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L., la diversificación de actividades para el desarrollo de la actividad de Industria y Maquila en el lote de terreno habilitado N° 07 adjudicado ha dicho Usuario, además de la actividad de Logística.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Operaciones e Infraestructura, Dirección de Promoción y Desarrollo de ZED ILO y a la Empresa Usuaría INSTITUTO BIOFARMACEUTICO PAYRUMANI S.R.L.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.


Abog JORGE PACORA FUENTES
Gerente General